



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2015-00130-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	GILDARDO MARIN TORO y OTROS
DEMANDADO	NACION – INVIAS Y OTROS
ASUNTO	DESIGNA PERITO
AUTO	591

Mediante auto proferido en audiencia inicial el cinco (5) de septiembre de 2019, se abrió el debate probatorio y se decretó como prueba a cargo de la parte demandante prueba pericial consistente en determinar el valor de la finca “la Bendecida” y su capacidad productiva, así como las condiciones geomorfológicas del terreno y el daño causado con la construcción de la autopista del Café.

Para tales efectos, se concedió la solicitud de amparo de pobreza hecha por la parte actora (fl. 545 C1), nombrando posteriormente de la lista de auxiliares de la justicia al Geólogo Jorge Henry Carmona Alzate, a quien se le envió la comunicación de su nombramiento el 16 de abril de 2021.

En escrito radicado el 19 de abril de la presente anualidad, el perito designado por el despacho manifestó su imposibilidad para atender la labor encomendada debido a que actualmente no dispone del tiempo necesario, solicitando a su vez que sea retirado de la lista de auxiliares de la justicia.

CONSIDERACIONES

Frente a la aceptación del cargo de los auxiliares de la justicia, el artículo 49 del Código General del Proceso¹ dispone:

ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. *El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

De igual manera, frente a las causales de exclusión de la lista de auxiliares, el artículo 50 del mismo código determina:

“ARTÍCULO 50. EXCLUSIÓN DE LA LISTA. *El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:*

(...) 9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. (...)

En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10. (...)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado no aceptó el cargo, se dispondrá entonces relevar del mismo al Geólogo Jorge Henry Carmona Alzate y en su reemplazo se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia conformada mediante acuerdo PSAA15-10448 vigencia

¹ En adelante CPACA.

2019-2021 al perito Avaluador Mario Ramos quien se ubica en la Calle 22 No. 22-2 6 oficina 502 Edificio del Comercio de Manizales Caldas, teléfono 8848358 – 3155461534, correo electrónico marioramosabo@hotmail.com

Por secretaría se libraré el oficio respectivo y la parte demandante se encargará de hacer llegar la respectiva citación para proceder con la posesión del perito.

Por otra parte, la razón esgrimida en el memorial allegado por el Geólogo Jorge Henry Carmona Alzate en donde se abstiene de aceptar la labor encomendada y de carácter obligatoria, no obedecen a las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia dispuesta en el artículo 50 del CGP, pues se supedita a señalar únicamente que no dispone del tiempo para ello.

Así las cosas, en consideración de este despacho se configura la causal novena de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual procederá a poner en conocimiento de la situación a la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Manizales para que proceda según considere.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito al Geólogo Jorge Henry Carmona Alzate quien fuere designado en providencia del 16 de abril de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **DESIGNAR** como perito de la lista de auxiliares de la justicia conformada mediante acuerdo PSAA15-10448 vigencia 2019-2021, al Avaluador Mario Ramos quien se ubica en la Calle 22 No. 22-2 6 oficina 502

Edificio del Comercio de Manizales Caldas, teléfono 8848358 – 3155461534, correo electrónico marioramosabo@hotmail.com

TERCERO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo haciéndole saber al perito que el cargo es de obligatoria aceptación y que la posesión del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación, se hará por medios virtuales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, líbrese el oficio respectivo a la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Manizales, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

DOC

Firmado Por:
**CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001
LA CIUDAD DE**

Este documento fue
electrónica y cuenta con

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 DEL 4 DE MAYO DE 2019

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaría

**ARANGO HOYOS
ADMINISTRATIVO DE
MANIZALES-CALDAS**

generado con firma
plena validez jurídica,

Código de verificación: **ce8897c41ba5dc6eccc89fd9bd4b47007f1bc6d7b47e57369feb041206aa6d**

Documento generado en 03/05/2021 03:51:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**